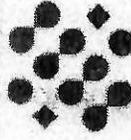




Gobierno de Monterrey



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

PAR-000353-22
Oficio No. 1852/22-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

**AL A.C.
PRESENTE.-**

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la C. seis de Junio de 2022-dos mil veintidós, para la **PODA** de 01-un árbol(es) ubicado(s) en la calle en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

ELIMINADO: 1 Nombre y 2. Domicilio. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos en fecha 06-

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 22-veintidós de Junio del 2022-dos mil veintidós, observándose 01-un árbol(es) de la siguiente especie(s): **01-UNA PALMA ABANICO**, que se encuentra(n) ubicado en **EXTERIOR**, al momento de la inspección se observa árbol, ubicado en área de estacionamiento, la cual presenta buen cajete, un fuste sano, copas, altas, medias y regulares, observando hojas secas en parte baja de la fronda en palma abanico, por lo cual se tiene a bien recomendar **PODA POR MANTENIMIENTO** de los arboles antes mencionados, bajo las siguientes condiciones:

1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
6. La poda no deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 01 DE JULIO DE 2022.

ATENTAMENTE

C. LIC. LAURA IRATIS BALLESTEROS MANCILLA

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

Vo.Bo.: Arq. Mayela Abigail Salazar García.
Reviso: Biol. Ana Elizabeth Antonio Flores.
Elaboró: Lic. Erika Morales Navarro.

 <p>Gobierno de — Monterrey</p>	 <p>Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible</p>	<p>PAR-000353-22 Oficio No. 1852/22-DGDV-SEDUSO</p>
		<p>ASUNTO: <u>PERMISO DE PODA</u></p>

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse empleado, quien dijo ser empleado, y se identificó con INE; siendo las 1:43 horas del día 11 del mes Julio del año 2022 -dos mil veintidos.

EL C. NOTIFICADOR:
 NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G
 CREDENCIAL No. 41850
 FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:
 NOMBRE: _____
 IDENTIFICACION _____
 FIRMA _____

ELIMINADO: 1. Firma, 2. nombre, 3. numero de identificación. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales


 Coahuila
 Monterrey
 2021 2024
 DIRECCIÓN GENERAL PARA UN
 GOBIERNO MÁS TRANSPARENTE
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Gobierno de
 Monterrey
 2021 -
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
 DIRECCIÓN GENERAL PARA UN GOBIERNO MÁS TRANSPARENTE



ACTA AMBIENTAL.

----- En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:26 horas del día 22 del mes de junio del año 2022 - dos mil veintidós el suscrito C. Mario Alberto Ríos Barrón en mi carácter de Inspector Adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio Monterrey, así lo acredito con mi credencial oficial número 116790, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible en fecha enero del presente año. Manifiesto que me constituí en la ubicación establecida en la calle Paris pte No. 332, fraccionamiento Mirador de esta Ciudad, a fin de verificar la existencia de Permiso de poda, derribo y/o trasplante en el lugar y una vez comprobado que me encuentro en la dirección señalada, hago constar lo siguiente: Que la dirección mencionada corresponde a estacionamiento de oficinas. Observando 1-una palma washingtonia y 1-una palma abanico ubicadas en estacionamiento. Las cuales presenta buen cajete, un fuste sano, copas altas, media y regulares. Observando hojas secas en parte baja de la fronda en palma abanico. No observando daños en sitio que justifiquen su derribo, por lo que se realiza llamado en puerta. Atendiendo llamado persona encargada del inmueble quien menciona que es costoso el mantenimiento de dicha palma además de obstruir el paso de luz en luminaria. Debido a que esto no justifica su derribo; Se recomienda realizar la poda por mantenimiento de 1-una palma abanico.

Retirándome del sitio a las 10:37 horas. CONSTE. -----

Arq. Mario Alberto Ríos Barrón

NOMBRE DEL INSPECTOR

FIRMA



ANEXO FOTOGRÁFICO

EXP. PAR-353-22

